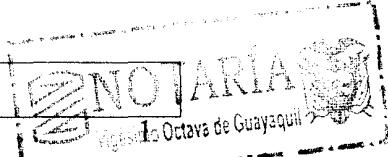


2017 | 09 | 01 | 028

P



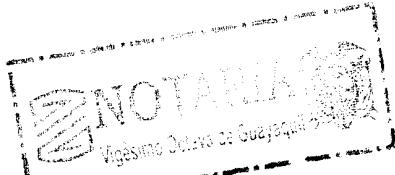
2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
3 COMPAÑÍA "EMPRESA DE INTERCAMBIO  
4 AGROINDUSTRIAL EMDA S.A."  
5 CUANTÍA:  
6 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.  
7 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
9 del Ecuador, a los veintiséis días del mes de Junio del dos mil diecisiete,  
10 ante mí **ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, NOTARIA**  
11 **VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen a la  
12 celebración de la presente escritura: el señor CESAR ANTONIO RUALES  
13 OCHOA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de  
14 estado civil casado, de profesión Estudiante, domiciliado en esta ciudad  
15 de Guayaquil; y, la señora MARGARITA AZUCENA BARZOLA BEDOYA, por  
16 sus propios derechos, quien declara ser Ecuatoriana, de estado civil  
17 soltera, de profesión Estudiante, domiciliado en esta ciudad de  
18 Guayaquil.- Las comparecientes, personas capaces para contratar, a  
19 quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
20 documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien  
21 instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su  
22 otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- SEÑORA  
23 NOTARIA: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras  
24 públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad  
25 anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: CESAR ANTONIO  
26 RUALES OCHOA, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano,  
27 de estado civil casado, de profesión Estudiante, domiciliado en esta ciudad  
28 de Guayaquil; y, MARGARITA AZUCENA BARZOLA BEDOYA, por sus  
29 propios derechos, quien declara ser Ecuatoriana, de estado civil soltera,  
30 de profesión Estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- La

Nº TRAMITE: 49-80-0041-7 27/07/17  
DOCUMENTO: Escritura  
Barcode

1 presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que constan en  
2 las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE  
3 COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señor  
4 CESAR ANTONIO RUALES OCHOA y la señora MARGARITA AZUCENA  
5 BARZOLA BEDOYA, cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y  
6 profesión han quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad  
7 constituir la compañía anónima EMPRESA DE INTERCAMBIO  
8 AGROINDUSTRIAL EMDA S.A., para lo cual unen sus capitales con la  
9 finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus  
10 utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social,  
11 que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la  
12 Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "EMPRESA DE  
13 INTERCAMBIO AGROINDUSTRIAL EMDA S.A."-CAPÍTULO PRIMERO.-  
14 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL  
15 Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la  
16 denominación de EMPRESA DE INTERCAMBIO AGROINDUSTRIAL EMDA  
17 S.A., se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías  
18 y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-  
19 ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara a  
20 fabricar, formular, comercializar, importar y exportar toda clase de  
21 fertilizantes e insumos agrícolas,, pesticidas, tanto para uso agrícola como  
22 para uso veterinario, humano y productos para consumo animal, etc. Para  
23 el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar todos aquellos  
24 actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a  
25 su actividad, que se relacionen con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.-  
26 DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón  
27 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá  
28 establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO  
29 CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta  
30 años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de

B  
Q.B.

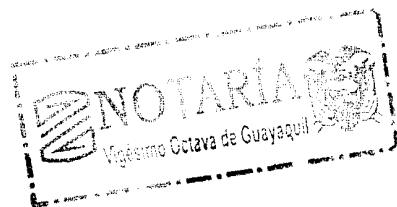


1 la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá  
2 ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del  
3 vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de  
4 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, por las  
5 demás causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El  
6 capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO,  
7 SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de  
8 UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
9 AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente  
10 pagado, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES ordinarias,  
11 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados  
12 Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a las mil  
13 seiscientas, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las  
14 acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente  
15 General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de  
16 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL  
17 AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL  
18 SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital  
19 autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco  
20 por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor  
21 de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en  
22 el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la  
23 Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
24 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800)  
25 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de  
26 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la  
27 cero cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL  
28 SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la  
29 Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de  
30 pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los

AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

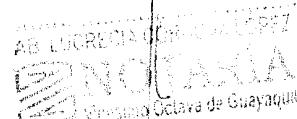
1 accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones  
2 en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado,  
3 derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título  
4 valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados  
5 con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener  
6 las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el  
7 Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia  
8 sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada  
9 dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta  
10 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
11 proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se  
12 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La  
13 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan  
14 como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-  
15 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de  
16 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
17 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO  
18 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y  
19 REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será gobernada  
20 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio  
21 cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás  
22 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las  
23 leyes y las que este Estatuto les señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA  
24 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la  
25 Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u  
26 operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin  
27 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta,  
28 ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su  
29 reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LA  
30 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta





1 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,  
2 es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones  
3 obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al  
4 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de  
5 la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda  
6 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante  
7 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien  
8 haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y  
9 los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente  
10 para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia  
11 no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE**  
12 **LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos  
13 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
14 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
15 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente  
16 o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
17 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también  
18 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las  
19 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo  
20 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas  
21 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-  
22 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse  
23 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
24 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
25 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con  
26 el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la  
27 convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de  
28 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para  
29 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes  
30 que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el

A handwritten signature in black ink, appearing to read "CAF".

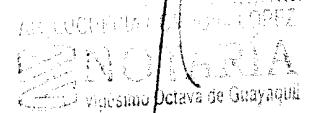


1 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-  
2 Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta  
3 General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General,  
4 pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el  
5 Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO  
6 QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
7 obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses  
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada  
9 reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden  
10 del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo  
11 Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de  
12 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el  
13 Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a  
14 éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte  
15 del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será  
16 presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará  
17 de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,  
18 presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los  
19 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO  
20 DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de  
21 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del  
22 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las  
23 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se  
24 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema  
25 que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta  
26 General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas  
27 por el Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES  
28 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta  
29 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al  
30 Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados



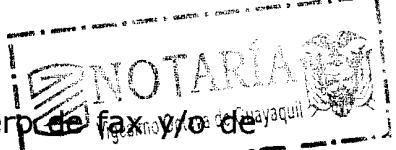


funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y



1 de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el  
2 presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y  
3 órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier  
4 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General  
5 o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.-  
6 **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.**- De  
7 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo  
8 precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta  
9 General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó  
10 por cinco Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la  
11 Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente  
12 por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales  
13 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán  
14 nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En  
15 caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será  
16 principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o  
17 el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta  
18 proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO**  
19 **VIGÉSIMO.**- El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía  
20 así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria  
21 de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por  
22 lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren  
23 todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio  
24 de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto  
25 número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa  
26 para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax  
27 o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos  
28 últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de  
29 ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento  
30 derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren





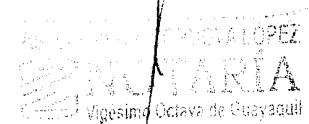
1 registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de  
2 correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios  
3 para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o  
4 el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el  
5 carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar  
6 telefónicamente o por medio de videoconferencia a los Directores su  
7 parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria,  
8 requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo  
9 electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones  
10 telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el  
11 Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la  
12 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones  
13 recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- ARTICULO  
14 VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido por el Gerente  
15 General de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada  
16 ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la  
17 Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la  
18 persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un  
19 voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá  
20 sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso  
21 de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio  
22 de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a  
23 una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un  
24 mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales,  
25 y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales.  
26 De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada  
27 por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-  
28 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del  
29 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los  
30 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control;

1       c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la  
2       Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
3       Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d)  
4       Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma  
5       obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la  
6       interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos  
7       que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente  
8       o el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL  
9       PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-  
10      El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la  
11      Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
12      indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El  
13      Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar  
14      los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en  
15      unión del Gerente General; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente  
16      General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de  
17      Accionistas y de Directorio; c) Subrogar al Gerente General, si éste faltare,  
18      se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y  
19      atribuciones del reemplazado; y, d) Las demás atribuciones establecidas  
20      en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE  
21      GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los  
22      negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial  
23      de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de  
24      ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones  
25      son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del  
26      Directorio cuando se integrare; b) Ejecutar todos los actos y celebrar  
27      todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este  
28      Estatuto; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía,  
29      los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados  
30      de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas



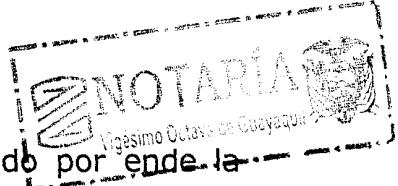


1 y de Directorio, en las que actuará como Secretario; d) Llevar el Libro de  
2 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes,  
3 el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la  
4 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; e) Preparar los  
5 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de  
6 inmediato a consideración del Comisario; f) Presentar informes sobre la  
7 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a  
8 los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo  
9 requieran; y, g) Las demás que para el administrador establezcan la Ley  
10 de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta,  
11 ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos  
12 deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de  
13 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO**  
14 **SEXTO.- DEL COMISARIO:** ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta  
15 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una  
16 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,  
17 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-  
18 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:** ARTÍCULO  
19 VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por  
20 lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje  
21 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo  
22 establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-  
23 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado  
24 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de  
25 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva  
26 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido  
27 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será  
28 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
29 utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de  
30 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y



1 LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley  
2 de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará  
3 un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como  
4 tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.-  
5 CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y  
6 DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO: Los  
7 accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un  
8 total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles,  
9 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de  
10 manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es  
11 de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
12 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en un veinticinco  
13 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de  
14 conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor CESAR ANTONIO  
15 RUALES OCHOA, declara que ha suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES,  
16 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de  
17 los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento  
18 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN 00/100 DÓLARES  
19 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), mediante el  
20 aporte y entrega de dicha suma, en numerario; DOS.DOS. La señora  
21 MARGARITA AZUCENA BARZOLA BEDOYA declara que ha suscrito  
22 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un  
23 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el  
24 veinticinco por ciento del valor de la misma, esto es la suma de CIEN  
25 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00),  
26 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- DOS.TRES.  
27 Los accionistas fundadores, señores CESAR ANTONIO RUALES OCHOA y  
28 MARGARITA AZUCENA BARZOLA BEDOYA otorgan y protestan bajo  
29 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de  
30 pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de EMPRESA DE





1 INTERCAMBIO AGROINDUSTRIAL EMDA S.A., acreditando por ende la  
2 correcta integración del capital según lo declarado en los apartados  
3 DOS.UNO y DOS.DOS. que anteceden, esto es, que a la fecha del  
4 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago  
5 de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento,  
6 que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan  
7 pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que  
8 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la  
9 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás  
10 documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-

11 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime  
12 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al señor  
13 CESAR ANTONIO RUALES OCHOA, los accionistas se reservan la facultad  
14 de elegirlo en el momento oportuno de acuerdo a sus intereses, por el  
15 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo  
16 establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta  
17 escritura se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y  
18 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.-

19 AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente  
20 General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma  
21 expresa al abogado EUCLIDES CARPIO PLAZA para que, efectúe todos los  
22 trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
23 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de  
24 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los  
25 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía  
26 en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran  
27 para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señorita Notaria, las  
28 demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento  
29 de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmado por  
30 EUCLIDES CARPIO PLAZA.- Abogado- Matrícula número cero nueve - dos



1 mil tres - diecisiete del Colegio de Abogados del Guayas, la misma que en  
2 un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda  
3 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí  
4 el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus  
5 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la  
6 Notaria.- Doy fe.

7  
8  
9 CESAR ANTONIO RUALES OCHOA

10 C.C. No. 091290757-3 C.V. No. 038-288

11

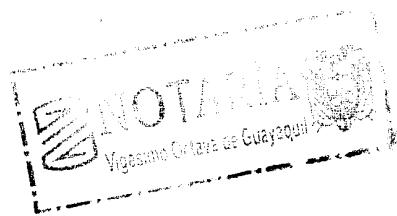
12 MARGARITA AZUCENA BARZOLA BEDOYA

14 C.C. No. 090022303-3 C. V. No. 003-113

15

16  
17 ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
18 NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN  
19 GUAYAQUIL

20



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7769599

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925771560 PAEZ LOJANO ALVARO LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMPRESA DE INTERCAMBIO AGROINDUSTRIAL EMDA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0111.31 CULTIVO DE GRANOS Y SEMILLAS DE SOYA.

OPERACION PRINCIPAL A0164.00 ACTIVIDADES POSCOSECHA DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DE LAS SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN, A TRAVÉS DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE NO SON SEMILLA, SEMILLAS DE TAMAÑO INFERIOR AL NORMAL, SEMILLAS DAÑADAS MECÁNICAMENTE O POR INSECTOS Y SEMILLAS INMADURAS, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DE LA HUMEDAD DE LAS SEMILLAS HASTA UN NIVEL QUE PERMITA SU ALMACENAMIENTO SEGURO. ESTA ACTIVIDAD INCLUYE EL SECADO, LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE SEMILLAS HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. SE INCLUYE ASÍ MISMO EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS GENÉTICAMENTE MODIFICADAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/08/2017 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

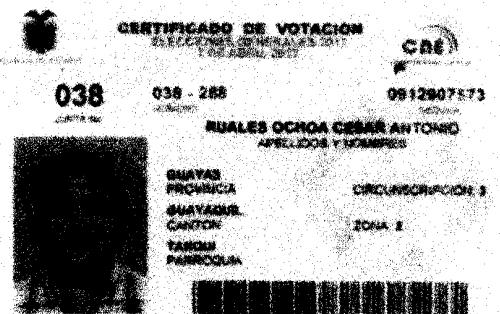
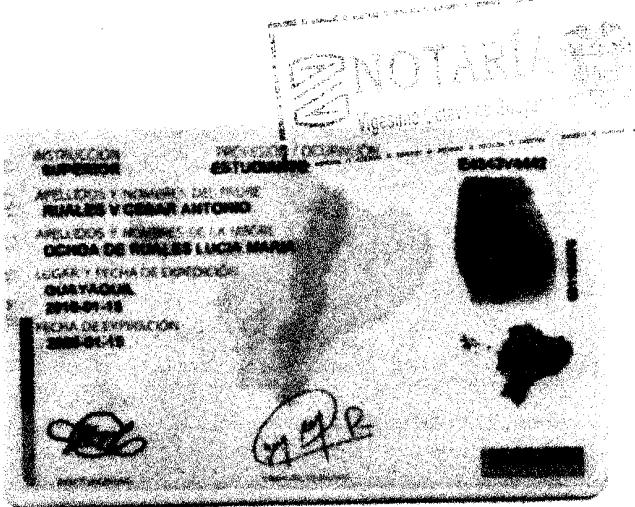
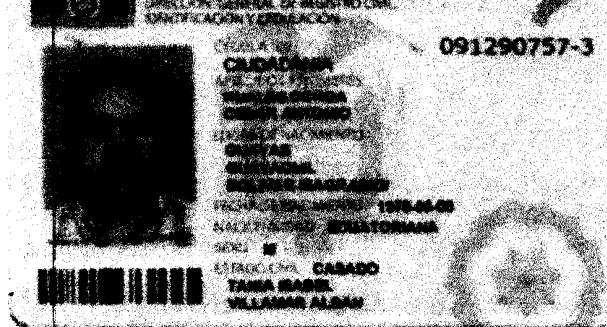
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

11/07/2017 7.24 PM



**CIUDADANIA**

ESTE DOCUMENTO ASEGURA QUE USTED  
SUFRIJO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO NO VALIDA TODOS  
LOS TRAMITES PENDIENTES Y PENDIENTES

*Rodríguez*

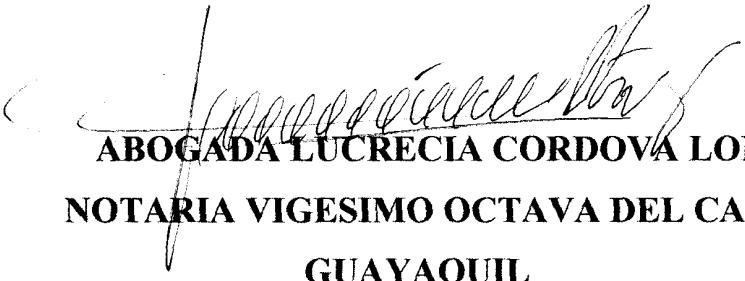
AS LUCHA CLAVICELA, TECPE  
ESTADOS UNIDOS DE ECUADOR  
JUNTA DE ELECTROQUIL

<b>INSTRUCCIÓN</b>	<b>PROFESIÓN</b>
<b>BACHILLERATO</b>	<b>ESTUDIANTE</b>
<b>APELLODOS Y NOMBRE DEL PADRE</b>	
<b>BARZOLA MIGUEL PEDRO MARÍA</b>	
<b>APELLODOS Y NOMBRE DE LA MADRE</b>	
<b>BEDOYA ENRIQUE VICTORIA ASUNCION</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	
<b>GUAYANAL</b>	
<b>2010-02-07</b>	
<b>FECHA DE EXPIRACIÓN</b>	
<b>2020-02-07</b>	
 	
<b>ESTADO CIVIL</b>  	





Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO de la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE INTERCAMBIO AGROINDUSTRIAL EMDA S.A, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el 26 de Junio del 2017.-

  
**ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTÓN**  
**GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:31.891  
FECHA DE REPERTORIO:20/jul/2017  
HORA DE REPERTORIO:12:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EMPRESA DE INTERCAMBIO AGROINDUSTRIAL EMDA S.A.**, de fojas **29.155 a 29.165**, Registro Mercantil número **2.492**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **EMPRESA DE INTERCAMBIO AGROINDUSTRIAL EMDA S.A.**, a favor de **CESAR ANTONIO RUALES OCHOA**, de fojas **32.016 a 32.019**, Registro de Nombramientos número **8.727.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 25 de julio de 2017

W  
REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0144790

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

08 AGO 2017

R E C I B I D O

Hora: 9:00 Juan

n8

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:	EMPRESA DE INTERCAMBIO AGROINDUSTRIAL EMIA S.A.		
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Cusco</i>	CANTÓN: <i>Cusco</i>	CIUDAD: <i>Cusco</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Cusco</i>	CANTÓN: <i>Cusco</i>	CIUDAD: <i>Cusco</i>	
PARROQUIA: <i>Ximena</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>El Maestro</i>	
CALLE:	NÚMERO: <i>5</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>E4</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>042345215</i>	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>mbarriosvec64@yahoo.com</i>		CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0996486576</i>	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>A DOS CUADRADAS DEL MALL DEL SUR</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>CESAR PATENTO RUSLES CECHA</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>091290757-3</i>			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p> <p></p> <p><b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b></p>			
<p>DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUSCO</p> <p>08 AGO 2017</p> <p>RECIBIDO Hor.: 9:00</p> <p>VA-01.2.1.4-F1</p>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

Nº TRAMITE: 49180-0041-7  
FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS: 27/07/17  
DOCUMENTO: Formularios de actualización de datos